

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 06-2025-MDM-1

(PRIMERA CONVOCATORIA)

ADQUISICIÓN DE PIEDRA LAJA PARA LA OBRA EN EJECUCIÓN, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA LOS COLONIZADORES, DISTRITO DE MAJES - CAYLLOMA - AREQUIPA - II ETAPA" con CUI 2314622.

En el distrito de Majes, siendo las 8:00 horas del día 5 del mes de mayo de 2025, en la oficina de Logística, Servicios Generales y Maestranza de la Municipalidad Distrital de Majes, el Sr. Cesar Jimmy Rojas Porras, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones y encargado de llevar a cabo el Procedimiento de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2025-OEC/MDM-1 PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **ADQUISICIÓN DE PIEDRA LAJA PARA LA OBRA EN EJECUCIÓN, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA LOS COLONIZADORES, DISTRITO DE MAJES - CAYLLOMA - AREQUIPA - II ETAPA"** con CUI 2314622.; con el objeto de tratar los siguientes puntos de agenda:

PRIMERO: De acuerdo al cronograma establecido en las bases, se **REGISTRARON** a través del SEACE los siguientes participantes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado
1	10418013732	MEDINA CASILLAS SHIRLEY LORENA	Válido
2	10434401556	COAQUIRA ROJAS EDVIS EFRAIN	Válido
3	10483523021	TONE BURGOS RICHARD LUCIANO	Válido
4	10803866606	CHARAGUA FLORES JULIO CESAR	Válido
5	20455559503	MAESCO SERVICIOS GENERALES S.R.L.	Válido
6	20602227023	MEGACCION ANIMACION DE EVENTOS E.I.R.L	Válido
7	20604419591	VALCARCEL NIETOS S.A.C.	Válido
8	20604637971	SERVICIOS GENERALES JEANPIER SANCHEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA. - SEGEJESAN E.I.R.L.	Válido
9	20605819371	KALI INGENIERIA Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Válido
10	20608432257	CONSTRUCTORA ART PERU E.I.R.L.	Válido
11	20609478951	ECOTECH AQP E.I.R.L.	Válido
12	20612320633	P & A CONSULTORIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Válido
13	20613921002	C.L.D. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Válido



SEGUNDO: Acto seguido, el comité de selección dio a conocer los postores que **PRESENTARON** propuestas a través de la plataforma SEACE, de acuerdo al cronograma establecido en las bases, teniendo las siguientes ofertas presentadas:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20612320633	P & A CONSULTORIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	14/04/2025	22:11:43	Enviado	Valido
2	20605819371	KALI INGENIERIA Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	14/04/2025	23:41:37	Enviado	Valido
3	10418013732	MEDINA CASILLAS SHIRLEY LORENA	14/04/2025	18:06:03	Enviado	Valido

TERCERO: A continuación, se procedió a la verificación de los documentos de presentación obligatoria, solicitados para la **ADMISIÓN** de las ofertas, de acuerdo al **Anexo 01** de la presente acta, teniendo el siguiente resultado:

POSTOR	ESTADO
P & A CONSULTORIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	RECHAZADA
KALI INGENIERIA Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	ADMITIDA
MEDINA CASILLAS SHIRLEY LORENA	ADMITIDA

Observaciones:

1. El postor **P & A CONSULTORIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, de la revisión de la oferta del postor se aprecia que no presentó copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. Habiéndose determinado que el postor no presento copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

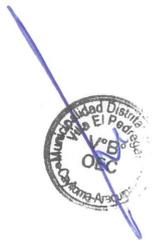
Debe tenerse en cuenta en este extremo que la no presentación de documentos emitidos por Entidad Publica que la normativa permite subsanar son aquellos que no alteran el contenido esencial de la oferta.

Ahora bien, **en el caso de la no presentación de documentos**, estos son subsanables siempre y cuando hayan sido **emitidos por Entidad Pública** o un privado ejerciendo función pública, **con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas**, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificaciones que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

De esta forma, se advierte que, si bien el postor no presento el certificado de vigencia de poder, este documento es pasible de subsanación, en atención a lo establecido en el literal h) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento.

No obstante, es necesario tener en cuenta que la revisión de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse **de forma integral y/o conjunta**, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, **corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso**. En ese sentido, cabe indicar que la revisión y análisis de congruencia de la información presentada en una oferta alcanza a todos los documentos que la conforman, toda vez que, por el hecho de formar parte de ésta, debe ser objeto de revisión integral o conjunta por parte del Órgano a cargo del procedimiento de selección. Debe tenerse presente que durante la revisión de una oferta lo que se busca es precisamente que la oferta sea congruente entre sí, debiendo ser objeto de revisión integral o conjunta todos los documentos que la conforman.

En ese sentido, se aprecia que en folio 09 y 10, obra la "Experiencia del Postor en la Especialidad". A través de "Contrato de Compra de material piedra laja para decoración de inmueble Hacienda Cervantes" De lo indicado, obra que, para acreditar el requisito de



calificación no adjunto su respectiva conformidad o constancia de prestación; una de las formas para acreditar la "Experiencia del Postor en la Especialidad"

En ese orden de ideas, completar un documento que no se presentó de forma integral, lo cual no se encuadra en ninguno de los supuestos previstos en el numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento, y que, en cualquier caso, implicaría que se altere el contenido esencial de su oferta, pues la conformidad o constancia de prestación no presentada constituía un requisito de presentación obligatoria para acreditar el requisito de calificación "Experiencia del Postor en la Especialidad". Bajo dicho contexto, corresponde de desestimar la Experiencia presentada por el Postor.

Considerando que la oferta será descalificada, solicitar la subsanación de la copia del certificado de vigencia de poder, no cambiará su condición, motivo por el cual se tiene RECHAZADA la oferta presentada.

CUARTO: Posteriormente, se procede con la etapa de **EVALUACION** de las ofertas, según el **Anexo 02** de la presente acta, obteniéndose el siguiente puntaje:

POSTOR	PUNTAJE TOTAL
KALI INGENIERIA Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	92.40 PUNTOS
MEDINA CASILLAS SHIRLEY LORENA	90.90 PUNTOS



QUINTO: Continuando con el procedimiento el comité de selección procede con la **CALIFICACIÓN**, de las ofertas de acuerdo al orden de prelación. Según el **Anexo 03 (Calificación de Ofertas)** de la presente acta, se determinó lo siguiente:

Observaciones:

1. El postor **KALI INGENIERIA Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, de la revisión de la oferta presentada, se aprecia que en folio 13, obra el Anexo N° 8 "Experiencia del Postor en la Especialidad". De lo indicado, obra que, para acreditar el requisito de calificación consignó UNA (1) CONTRATACION, por un monto facturado acumulado equivalente a S/ 20,200.00.

Con relación a la **ÚNICA CONTRATACIÓN**, ha presentado el comprobante de pago (Factura N° E001-83 del 12 de abril de 2025, y documento que acreditaría la cancelación, (voucher de depósito); de la revisión de este último documento, se evidencia que no cumple con la exigencia expresa de las bases integradas, esto es, la presentación de comprobantes de pago **cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente**, toda vez que dicho documento debe ser **emitido por Entidad del sistema financiero**, así, para mayor ilustración, se muestra la siguiente imagen:

DEPOSITO EN EFECTIVO
CERRO COLORADO. 14-04-2025

CTA...: 0011-0220-16-0201805072 DIV: SOLES
TIT...: KALI INGENIERIA Y CONTRATISTAS G
REF...: DEPOSITO EN EFECTIVO

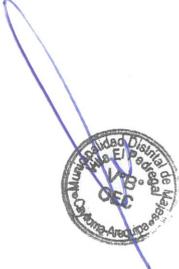
IMPORTE...: S/ 20.200.00

C/C IIF...: S/ 1.00

CLAVE: B633/LN12/P043209 /000000605/18:10
OFICINA CERRO COLORADO

PAG: 1/ 1


Carlos A. Senca Ludeña
GERENTE GENERAL
KALI INGENIERIA Y CONTRATISTAS
GENERALES E.I.R.L.
RUC: 20605819371



*Extraído del folio 15 de la oferta del Postor.

Al respecto, se debe partir por aclarar que no se encuentra en cuestionamiento si existe o no trazabilidad entre la información contenida en el documento de voucher de depósito adjunto en relación con la Factura, pues, de la revisión a dicho documento se puede establecer que tiene relación o vinculación [el voucher de depósito tiene el importe de la factura a favor del postor por S/ 20,200.00], sin embargo, lo que se cuestiona y ha sido objeto de análisis es que el **voucher de depósito** presentado por el postor no acredita fehacientemente la cancelación de la factura pues **no se aprecia que entidad financiera ha emitido el documento cuestionado**, con lo cual, se incumple con lo expresamente exigido en las bases, que a la letra establecen:

*“Asimismo, dicha acreditación debía realizarse a través de la presentación de la copia simple de: (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) **comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono** o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.”*

Conforme se detalla, las bases integradas sí exigen que, de presentarse comprobantes de pago para acreditar la experiencia, estos estén acompañados de documento **que acredite su cancelación** documental y **fehaciente**.

En tal sentido, el voucher de depósito que correspondería a la factura N° E001-83 no puede ser presumido por este órgano a cargo del procedimiento, de ser emitido por una entidad financiera.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que toda información contenida en la oferta **debe ser objetiva, clara, y precisa**; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin que el órgano a cargo del procedimiento pueda apreciar el real alcance de la oferta **y su idoneidad** para satisfacer el requerimiento de la Entidad.

Lo contrario, por los riesgos que genera, determina que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función de dicho órgano, interpretar o completar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones **(o imprecisiones)**, sino, aplicar las reglas del procedimiento de selección, **realizando un análisis integral que permita generar convicción** de lo realmente propuesto en función de las condiciones expresamente detalladas, **sin posibilidad de inferir o interpretar** lo que es materia de la oferta.

Es de suma importancia precisar que, en caso los postores decidan acreditar su experiencia con la presentación de comprobantes de pago **se encuentran obligados a acreditar en forma fehaciente su cancelación**, ya sea, con la presentación de **voucher de depósito**, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento **emitido por Entidad del sistema financiero** que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, **sin que la documentación presentada de lugar a imprecisiones**, e incongruencias que impidan al órgano encargado del procedimiento **tener certeza de la información acreditada, lo cual, precisamente, no se ha verificado en el caso en concreto.**

Si bien existe documentación que puede ser objeto de fiscalización posterior al otorgamiento de la buena pro, el órgano a cargo del procedimiento **no puede pasar por alto o legitimar una oferta que no es clara** y coherente para acreditar una exigencia requerida en las bases integradas, tal como ha ocurrido en el caso en concreto, pues, **no se aprecia que entidad financiera ha emitido el documento cuestionado** en mención, no permitiendo tener claridad sobre el documento. Además, cabe mencionar que **la oportunidad para acreditar la experiencia del postor, de manera fehaciente, es en la oferta** y no en la ejecución contractual o a través de una fiscalización posterior, cuyo único objetivo es determinar o no la veracidad de la documentación presentada.

Conforme a lo expuesto, el Órgano Encargado de las Contrataciones ha verificado que la experiencia del postor derivada de la factura N° E001-83 **no se acreditó idóneamente** conforme a lo solicitado en las bases integradas, pues, no se puede establecer con certeza **que entidad financiera ha emitido el voucher de depósito.**

En razón de ello, la oferta del postor no acredita el monto mínimo de experiencia exigido en las bases para los postores que declaren en el Anexo N°1 tener la condición de micro y pequeña empresa (S/19,000.00), debe ser descalificado del procedimiento de selección, por lo que su oferta se tiene como **DESCALIFICADA**.



2. **EL POSTOR MEDINA CASILLAS SHIRLEY LORENA**, de la revisión de la oferta presentada, se aprecia que en folio 13, obra el Anexo N° 8 "Experiencia del Postor en la Especialidad". De lo indicado, obra que, para acreditar el requisito de calificación consignó DIEZ (10) CONTRATACIONES, por un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,077,912.77

En atención a lo indicado, corresponde al Órgano Encargado de las Contrataciones, por lo que su oferta se tiene como **CALIFICADA**.

SEXTO: El Órgano Encargado de las Contrataciones luego de la admisión, evaluación y calificación de ofertas, procede a otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección **ADQUISICIÓN DE PIEDRA LAJA PARA LA OBRA EN EJECUCIÓN, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA LOS COLONIZADORES, DISTRITO DE MAJES - CAYLLOMA - AREQUIPA - II ETAPA** con CUI 2314622, al postor **MEDINA CASILLAS SHIRLEY LORENA**, por el monto de S/ 79,024.00 (Setenta y nueve mil veinticuatro con 00/100 Soles).

Estando conforme, siendo las 8:40 horas del mismo día se procede a firmar en señal de conformidad.



Cesar Jimmy Rojas Porras
Órgano Encargado de las Contrataciones – O.E.C.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA
N° 06-2025-MDM-1
ADMISIÓN DE OFERTAS

ANEXO - 01

N°	POSTORES	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA							ESTADO DE LA OFERTA	
		Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N°1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N°2)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N°3)	Declaración jurada de plazo de prestación de servicio. (Anexo N°4)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas. (Anexo N°5)	El precio de la oferta en SOLES. (Anexo N°6)		
1	P & A CONSULTORIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
2	KALI INGENIERIA Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDA
3	MEDINA CASILLAS SHIRLEY LORENA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDA



**ADJUDICACION SIMPLIFICADA
N°06-2025-MDM-1
EVALUACIÓN DE OFERTAS**

ANEXO - 02

N°	POSTOR	FACTORES DE EVALUACION					TOTAL PUNTAJE	CRITERIO EN CASO DE DESEMPATE O DISCAPACIDAD	BONIFICACION DEL (5%) POR MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA REMYPE	TOTAL PUNTAJE FINAL	ORDEN DE PRELACION
		OTROS FACTORES DE EVALUACION									
		PRECIO S/79,200.00 (53 puntos)	B. PLAZO DE ENTREGA (15 puntos)	C. PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	D. GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR	F. MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA					
1	KALI INGENIERIA Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	S/ 73,920.00 53.00 PUNTOS	15 PUNTOS	0 PUNTOS	20 PUNTOS	0 PUNTOS	88.00 PUNTOS	NO PRESENTA	4.40 PUNTOS	92.40 PUNTOS	1°
2	MEDINA CASILLAS SHIRLEY LORENA	S/ 79,024.00 49.57 PUNTOS	15 PUNTOS	2 PUNTOS	20 PUNTOS	0 PUNTOS	86.57 PUNTOS	SI PRESENTA	4.33 PUNTOS	90.90 PUNTOS	2°



ADJUDICACION SIMPLIFICADA
N°06-2025-MDM-1
CALIFICACIÓN DE OFERTAS

ANEXO – 03

Nro.	POSTORES	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			ESTADO
		CAPACIDAD LEGAL	HABILITACIÓN	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
1	KALI INGENIERIA Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	CUMPLE		NO ACREDITA el monto mínimo de experiencia exigido en las bases para los postores que declaren en el Anexo N°1 tener la condición de micro y pequeña empresa (S/19,000.00), debe ser descalificado del procedimiento de selección.	DESCALIFICADA
2	MEDINA CASILLAS SHIRLEY LORENA	CUMPLE		Acredita el monto de S/ 2,077,912.77, en VENTA DE PIEDRA LAJA.	CALIFICADA

